



Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala

**PROPUESTA PARA LA DISCUSIÓN
ARTÍCULO 154 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA
ANTEJUICIO**

0 calle 15-45, zona 15, Colonia El Maestro, Edificio de los Colegios de los Profesionales, Ciudad de Guatemala, C.A.

PBX: (502) 25007500 E-MAIL: colegiodeabogadosynotarios@cang.org.gt

www.cang.org.gt

“POR UN COLEGIO AL SERVICIO DE SUS AGREMIADOS”



Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala

**TITULO IV
PODER PUBLICO
CAPÍTULO I**

EJERCICIO DEL PODER PÚBLICO

Artículo 154.- Función pública; sujeción a la ley. Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella.

Los funcionarios y empleados públicos están al servicio del Estado y no de partido político alguno.

La función pública no es delegable, excepto en los casos señalados por la ley, y no podrá ejercerse sin prestar previamente juramento de fidelidad a la Constitución.

ARTÍCULO 154 (no adicionar artículos)

Antejuicio. El antejuicio es la garantía que gozan los dignatarios y funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo, para no ser detenidos ni sometidos a procedimiento penal, sin que previamente exista declaratoria de autoridad competente que ha lugar a formación de causa, excepto cuando se trate de delitos contra la administración pública, otros actos constitutivos de corrupción y delitos flagrantes.

Esta garantía tiene como objetivo preservar la función pública y que las potestades de que están investidos los dignatarios y funcionarios públicos no se vean interrumpidas injustificadamente con menoscabo de la continuidad y eficiencia de tales funciones; y viabiliza la persecución penal en los casos en que existe mérito para ello.

Gozan de antejuicio los siguientes funcionarios:

1. Presidente y Vicepresidente
2. Diputados al Congreso de la República. de la República.
3. Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.
4. Magistrados del Tribunal Supremo Electoral
5. Magistrados de la Corte de Constitucionalidad
6. Ministros de Estado
7. Viceministros cuando estén encargados del Despacho
8. Secretario General y Secretario Privado, de la Presidencia de la República
9. Procurador de los Derechos Humanos
10. Fiscal General y Jefe del Ministerio Público
11. Procurador General de la Nación
12. Diputados a la Asamblea Nacional Constituyente
13. Magistrados de las Salas de la Corte de Apelaciones
14. Jueces integrantes del Organismo Judicial
15. Contralor General de Cuentas y
16. Alcaldes y Gobernadores Departamentales

En esta propuesta se suprime el antejuicio a los candidatos a cargos por elección popular, toda vez que el antejuicio es inherente al cargo y los candidatos no ostentan ningún cargo como tal.



Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala

Realizando un análisis de las actuales condiciones políticas, económicas y sociales del país, considero que el derecho de antejuicio se ha desnaturalizado la razón de ser, convirtiéndose desde hace varios años en un verdadero obstáculo a la persecución penal y generador de impunidad, lo que ha provocado en la sociedad guatemalteca desconfianza y cero credibilidad en la correcta aplicación, siendo que hasta ahora se empiezan a ver algunos resultados como salvaguarda o estandarte de un verdadero estado de derecho, sin embargo se hace necesario considerar que hay ciudadanos probos que desean por medio de la participación política optar a cargos de elección popular y por ende ocuparlos y si se elimina totalmente este derecho quedarían a merced de señalamientos infundados con el único propósito de entorpecer su labor, es por ello que me permití incluir nuevamente a los alcaldes y gobernadores tomando en cuenta que por delitos cometidos en el ejercicio de la función pública y otros que tengan relación con actos de corrupción no serán objeto de antejuicio.

Lo ideal es que ningún funcionario público goce de este derecho, pero eso sólo sería posible en un país con ciudadanos realmente comprometidos, honestos y sensibilizados, incluyendo por supuesto a los que ostentan cargos públicos como a todos los demás ciudadanos, por lo que considero que en un futuro no muy lejano se puede lograr si se trabaja en esa sensibilización.

Atentamente

Licda. Damaris Nohemí Oliva García
Vocal II
Junta Directiva